

Viernes, 2 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 01/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 01/2023, del Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO QUE SE PRECISA
1532 609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	10.000,00 €
171 609.00	MOBILIARIO PARQUE CRUZ DEL RÍO	4.222,00 €
2310 221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.100,00 €
231 221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA HOGAR DEL JUBILADO	5.100,00 €
2310 221.05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	25.200,00 €
231 480.00	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	21.050,00 €
323 221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELAS	300,00 €
338 226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.950,00 €
342 609.00	EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	4.396,00 €



Viernes, 2 de febrero de 2024

333 609.00	MODERNIZACIÓN CENTRO CULTURAL	7.639,00 €
920 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00 €
934 359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
920 641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS PROGRAMA CONTABILIDAD	100,00 €
	TOTAL	101.557,00 €

Procedencia de los fondos:

Con cargo al remanente de tesorería de 2022.....30.279,00 €

Con cargo a nuevos/mayores ingresos.....51.540,00 €

Por transferencias de otras partidas..... 19.738,00 €

Por Operaciones de Crédito.....0,00 €

SUMAN.....101.557,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcollarín, 29 de enero de 2024

Juan Salvador Calzas Prados

ALCALDE PRESIDENTE

